



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI

Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com

RUC-80097437-9



María Antonia, 23 de diciembre de 2024

Dr.
Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio donde corresponda, en el marco de la convocatoria a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional **MCN/ID459114** para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 5392 PROF. MARIA DEL PILAR PACHECO MAIDANA DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA**", al respecto sobre las observaciones y/o comentarios que han motivado la retención del expediente por la DNCP, la convocante contesta cuanto sigue:

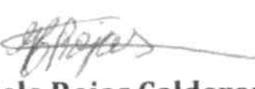
Comentario y/o Observación DNCP: *Visita al sitio de ejecución del contrato: Observamos que la visita sera el 24/12/2024, teniendo en cuenta el asueto Decreto 3131/2024 y que la visita sera de caracter obligatorio, favor replantear.*

Contestación Municipalidad: se ha modificado en el SICP las fechas de visita técnica, consulta, entrega y apertura de ofertas.

Comentario y/o Observación DNCP: *Observamos ítems con código de catalogo que no se encuentran vinculados con el Objeto de gasto (O.G. 522) le recordamos que el código de catalogo a ser utilizado debe estar vinculados al objeto de gasto conforme al Clasificador Presupuestario, y para evitar inconvenientes sugerimos vincular los ítems. Se indica a la convocante que el clasificador presupuestario es taxativo, no enunciativo simplemente, por lo que la interpretación de si un objeto de gasto corresponde o no a un objeto licitado específico no mencionado en el documento legal del Clasificador Presupuestario corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección de Presupuesto. A modo de ejemplo damos el OG 521 corresponde de manera expresa a obras de uso público como calles y veredas, alcantarillas, estacionamientos, señalizaciones, etc., y el OG 522 corresponde específicamente a obras de uso institucional como habitaciones, viviendas, establecimientos penitenciarios, culturales, de educación e investigaciones, entre otros, la convocante es la responsable de realizar una correcta imputación presupuestaria, recordándose que en caso de que la convocante gestione con error una imputación podría considerarse malversación de fondos presupuestarios.*

Contestación Municipalidad: se ha modificado el código de catalogo en el SICP donde cada ítem está vinculado al objeto de gastos 522 según el clasificador presupuestario vigente aprobado por Ley 7228/23.

Por lo expuesto la presente se realiza en carácter de Declaración Jurada, solicito bajo responsabilidad de la convocante sea considerado los argumentos mencionados y la publicación del llamado para proseguir con el proceso licitatorio, ya que se han realizado las modificaciones y actualizaciones según las observaciones y/o comentarios en el SICP, creemos que con este pliego se otorga la mayor amplitud de participación e información clara en los documentos disponible para los potenciales oferentes, igualmente las condiciones exigidas son suficientes para satisfacer las necesidades misionales institucionales, sin otro en particular me despido atentamente.


Graciela Rojas Calderon
Responsable de UOC

